

Política de escuelas seguras y positivas

I. PROPÓSITO Y OBJETIVO

Las Escuelas Públicas del Distrito de Columbia (DCPS) se dedican a asegurar que cada estudiante se sienta amado, desafiado y preparado para influir positivamente en la sociedad y prosperar en la vida. Las DCPS se comprometen a educar al niño entero al proporcionar experiencias de aprendizaje social, emocional y académicas rigurosas, alegres e inclusivas para asegurar que todos los estudiantes estén preparados para la universidad y para una carrera profesional. Como parte de este compromiso, las DCPS trabajan para promover entornos escolares seguros y positivos. Basado en la ciencia del aprendizaje y el desarrollo, las DCPS priorizan las relaciones positivas para proporcionarle a los estudiantes el apoyo que necesitan para desarrollar habilidades y desarrollar el éxito social, emocional y académico. Excluir a los estudiantes de las escuelas es generalmente el último recurso y, en cambio, las DCPS implementan niveles de intervención, apoyo y conexión dentro de la escuela para crear vías nuevas y positivas de interacción y de participación.

Las DCPS buscan crear un entorno de aprendizaje seguro y positivo basado en el respeto universal y prácticas restaurativas proactivas que promuevan habilidades sociales y emocionales positivas, así como también satisfagan las variadas necesidades académicas, conductuales y de desarrollo de los estudiantes con intervenciones y apoyo escalonado. Nuestro objetivo es empoderar a cada estudiante elevando las voces de los estudiantes, solicitando la opinión de los padres y fomentando comunidades escolares inclusivas y acogedoras que sean respetuosas con todas las partes interesadas y eliminando la desproporcionalidad de los incidentes que implican a los estudiantes de color. Las DCPS continúan su esfuerzo para ser en un distrito escolar antirracista que responda al trauma y esté alineado con un enfoque del niño en su totalidad que apoye a los educadores para satisfacer las necesidades individuales y holísticas de cada niño. Esto crea un entorno que elimina las brechas de oportunidades, interrumpe la parcialidad institucional y elimina las barreras institucionales para el éxito académico y social, particularmente para los estudiantes de color. Las DCPS se esfuerzan activamente para brindar acceso, inclusión y afirmación, y para ofrecer el mayor apoyo donde históricamente han persistido disparidades significativas.

Esta política establece el marco para los apoyos estudiantiles y las intervenciones conductuales, incluidas las prácticas restaurativas y el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés); infracciones del código disciplinario y respuestas, incluidos los tipos de mala conducta que pueden conducir a varios niveles de disciplina, incluida la suspensión; disciplina para estudiantes con discapacidades; procedimientos de debido proceso; y expectativas de capacitación y desarrollo profesional del personal para la implementación de la política.

Esta política anula y reemplaza todas las políticas, memorandos y orientación anteriores promulgados por las DCPS acerca de este tema.

Política de escuelas seguras y positivas

II. AUTORIDAD Y LEY APLICABLE ¹

Fuente	Referencia
Ley Federal	<ul style="list-style-type: none"> - Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), 20 U.S.C. § 1400 y subsiguientes. - Ley de Escuelas Libres de Armas, 20 U.S.C. § 7961
Reglamentos Federales	<ul style="list-style-type: none"> - IDEA estableciendo reglamentos, 34 C.F.R. § 300 y subsiguientes.
Ley del Distrito de Columbia	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de expulsión de estudiantes que traen armas a las escuelas públicas de 1996, Código Oficial del Distrito de Columbia. § 38-231 y subsiguientes. - Ley de enmienda de acceso justo para estudiantes a la escuela de 2018, Código Oficial del Distrito de Columbia § 38-236.01 y subsiguientes. - Ley de enmienda de disciplina estudiantil de prekínder de 2015, Código Oficial del Distrito de Columbia § 38-273.01 - Ley de enmienda de logro estudiantil enfocado de 2013, Código Oficial del Distrito de Columbia § 38-781 y subsiguientes.
Reglamentos municipales del Distrito de Columbia	<p>Oficina del Superintendente Estatal de Educación del Distrito de Columbia (OSSE, por sus siglas en inglés) 5-A DCMR § 2103</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equipos de Intervención en Ausencia y Apoyo Estudiantil en la Escuela - 5-A DCMR § 2199 – Definiciones <p>Escuelas Públicas del Distrito de Columbia (DCPS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5-B DCMR § 2103 – ausentismo escolar - 5-B DCMR § 2200 – denuncia - 5-B DCMR § 2500 y subsiguientes – disciplina estudiantil (capítulo 25)

III. TÉRMINOS CLAVE Y DEFINICIONES

Lesión corporal significa una incisión, abrasión, quemadura o desfiguración; dolor físico; enfermedad; deterioro de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental; o cualquier otra lesión en el cuerpo, no importa cuán temporal. (Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.01(1))

Contrato de seguridad significa una empresa u organización externa contratada para proporcionar servicios de seguridad en las escuelas de las DCPS. Los empleados de la empresa contratada son profesionales capacitados que están autorizados y comisionados para servir como personal de seguridad dentro de su ubicación asignada.

Baja disciplinaria significa la expulsión o transferencia involuntaria de un estudiante de una escuela. (Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.01(3))

Retiro por cuestiones de emergencia significa la suspensión inmediata fuera de la escuela o la cancelación disciplinaria de la inscripción de un estudiante en base a la creencia razonable de la escuela

¹ Nada en esta política reemplazará la ley federal, estatal o local.

Política de escuelas seguras y positivas

de que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para los otros estudiantes o el personal de la escuela. (Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.01(4))

Estrés emocional significa sufrimiento mental o angustia que requiere más que un tratamiento trivial o consejería. (Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.01(5))

Exclusión significa la eliminación de un estudiante del horario de clases diario del estudiante por razones disciplinarias e incluye una suspensión o cancelación de inscripción disciplinaria. (Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.01(6))

Expulsión significa la negación del derecho de un estudiante a asistir a cualquier escuela o programa de las DCPS, incluidas todas las clases y actividades escolares, excepto los entornos educativos alternativos de las DCPS, durante un (1) año calendario. (Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.01(5); 5-B DCMR § 2599.2)

Programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) significa una declaración escrita para cada niño con una discapacidad que se desarrolla, repasa y revisa en una reunión con los padres y con el equipo escolar. Los IEP incluyen una declaración de los niveles actuales de desempeño; cómo la discapacidad del niño afecta su educación; metas y objetivos anuales; y una declaración de la educación especial y servicios relacionados, adaptaciones y modificaciones necesarias para satisfacer las necesidades educativas únicas de un niño con una discapacidad, según lo exige la sección 614(d) de IDEA (20 U.S.C. § 1414(d)). (Código oficial del Distrito de Columbia § 38-2601.02)

Suspensión dentro de la escuela significa sacar temporalmente a un estudiante del horario regular de clases del estudiante como consecuencia disciplinaria, tiempo durante el cual el estudiante permanece en los terrenos de la escuela bajo la supervisión del personal escolar que se encuentra físicamente en el mismo lugar que el estudiante. (Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.01(8))

Despido involuntario significa la suspensión del estudiante de la asistencia escolar por menos de la mitad ($\frac{1}{2}$) de un día escolar por razones disciplinarias, tiempo durante el cual el estudiante no está bajo la supervisión del personal escolar y no se le permite estar en los terrenos de la escuela. (Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.01(9))

Transferencia involuntaria significa el traslado de un estudiante de la escuela de inscripción de las DCPS del estudiante por razones disciplinarias por el resto del año escolar o más, y la inscripción del estudiante en otra escuela de las DCPS. (Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.01(10))

Suspensión fuera de la escuela significa el traslado temporal de un estudiante de la asistencia escolar a otro entorno por razones disciplinarias, durante el cual el estudiante no está bajo la supervisión del personal de la escuela y no se le permite estar en los terrenos de la escuela. El término "suspensión fuera de la escuela" incluye un despido involuntario. Para los estudiantes con discapacidades, el término "suspensión fuera de la escuela" incluye una suspensión en la que no se proporciona un Plan Individualizado de Servicio Familiares (IFSP, por sus siglas en inglés) o servicios de IEP porque la suspensión es de diez (10) días o menos, así como las suspensiones en las que el estudiante continúa recibiendo servicios de acuerdo con el IFSP o el IEP del estudiante. (Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.01(13))

Política de escuelas seguras y positivas

Padre (de familia) significa un padre o madre, tutor u otra persona que tiene la custodia o la supervisión de un estudiante. (Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.01(14))

Seguro significa protegido o no expuesto a peligro o riesgo; no es probable que se dañe o se pierda. (Código oficial del Distrito de § 5-132.01)

Oficial de recursos escolares significa un oficial jurado del Departamento de Policía Metropolitana (MPD, por sus siglas en inglés) asignado a las DCPS o escuelas públicas chárter con el propósito de trabajar en colaboración con las DCPS, las escuelas públicas chárter y con las organizaciones comunitarias para asegurar que las escuelas de las DCPS, las escuelas públicas chárter y sus terrenos son entornos seguros para los estudiantes, los maestros y el personal a través del uso de estrategias y prácticas policiales culturalmente competentes, apropiadas para el desarrollo y orientadas a la comunidad. (Código oficial del Distrito de § 5-132.01)

Aprendizaje socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) significa el proceso a través del cual los niños y los adultos adquieren y aplican efectivamente los conocimientos, las actitudes y las habilidades necesarias para entender y manejar las emociones; establecer y lograr metas positivas; sentir y mostrar empatía por los demás; establecer y mantener relaciones positivas; y tomar decisiones responsables.²

Estudiante con una discapacidad significa un estudiante que califica como un niño con una discapacidad bajo la sección 602(3) de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (118 Stat. 2652; 20 U.S.C. § 1401(3)) o bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. (consulte Código oficial del Distrito de § 38-236.01(18))

Suspensión significa una suspensión dentro o fuera de la escuela. (Código oficial del Distrito de § 38-236.01(19))

Arma significa cualquier objeto utilizado para causar daño corporal, lesión o muerte a otra persona.

IV. REQUISITOS

A. Capacitación y desarrollo profesional del personal

Para apoyar un entorno seguro y positivo para el aprendizaje y el desarrollo social, emocional y académico, todas las escuelas de las DCPS deben identificar un equipo de cultura escolar de tres (3) o más miembros del personal para recibir capacitación en la implementación de prácticas restaurativas integrales para el niño; reducción de intensificación verbal; aprendizaje socioemocional (SEL); y prevención del acoso escolar (*bullying*). El Decano de Cultura, el Coordinador de Prácticas Restaurativas, el Coordinador de Suspensión o el Técnico de Comportamiento deben estar en el equipo de cultura escolar si las escuelas tienen esos puestos.³

² Escuelas Públicas del Distrito de Columbia, *Acerca de las encuestas Panorama de las DCPS*, disponibles en https://dcps.dc.gov/sites/default/files/dc/sites/dcps/page_content/attachments/About-the-Panorama-Surveys.pdf.

³ Las escuelas pueden contratar personal para apoyar mejor a sus estudiantes y comunidades, por lo que es posible que no todas tengan los mismos puestos de personal.

Política de escuelas seguras y positivas

El Equipo de conducta estudiantil y cultura y entorno escolar de los servicios centrales de las DCPS (*DCPS Central Services Student Behavior and School Culture and Climate Team*) ofrecerá capacitaciones, dirigidas al público adecuado, incluidos los equipos de cultura en la escuela, el personal de la escuela, los puntos de contacto (POC, por sus siglas en inglés) para la prevención del acoso escolar, los coordinadores de suspensión en la escuela y el equipo de seguridad contratada. Las capacitaciones de desarrollo profesional de comportamiento y prácticas restaurativas de los estudiantes incluirán sesiones acerca de los siguientes temas:

- Rastreador de comportamiento del estudiante (SBT, por sus siglas en inglés),
- Capacitación para la prevención del acoso escolar (*bullying*),
- Serie de Prácticas Restaurativas,
- Revisión de la suspensión en la escuela,
- Atención de seguridad (reducción de intensificación verbal y contención), y
- Desarrollo del niño entero/Ciencia del cerebro.

Todas las capacitaciones, excepto la revisión de la suspensión en la escuela, son obligatorias para los miembros del equipo cultural de la escuela.

La asistencia del personal a los cursos de capacitación se controlará mediante una hoja de registro o electrónicamente para garantizar el cumplimiento de este requisito de capacitación. También se requiere que las escuelas muestren letreros acerca de los protocolos de seguridad en todo el edificio para reforzar las lecciones de desarrollo profesional y recordar a los estudiantes el comportamiento apropiado y esperado.

B. Intervenciones y apoyos sociales y emocionales

Las escuelas asegurarán, construirán y mantendrán entornos seguros y positivos que favorezcan el aprendizaje y el desarrollo socioemocional y brinden respeto mutuo y cooperación entre todos los miembros de la comunidad escolar.⁴ Cuando los estudiantes sienten estrés, pueden exhibir comportamientos desafiantes en su comunidad escolar o de salón de clases. Cuando los estudiantes se sienten seguros y apoyados, conocidos y escuchados, es mucho menos probable que muestren comportamientos desafiantes. Las DCPS se comprometen a ayudar a los estudiantes a aprender las expectativas y las habilidades para tener éxito en las escuelas y en los salones de clase. Cuando un estudiante se porta de manera inapropiada o perjudicial para el entorno de aprendizaje, las escuelas responderán a ese comportamiento con intervenciones conductuales diseñadas para desarrollar habilidades apropiadas para el desarrollo que mantengan un entorno positivo y apoyen la enseñanza y el aprendizaje. Las estrategias de prevención deben utilizarse siempre que sea posible,⁵ y las intervenciones deben ser de rehabilitación, restauración y educativas para minimizar la exclusión de la clase y la escuela.

Apoyar a los estudiantes a través de una perspectiva sensible al trauma es un elemento clave de este sistema de intervenciones conductuales. Los ejemplos de cómo los maestros apoyarán un entorno de aprendizaje sensible al trauma incluyen maestros que usan un lenguaje positivo y afirmativo todos los días; crear entornos de aprendizaje predecibles, consistentes y apropiados para el desarrollo; proporcionar recursos para apoyar la autogestión; dedicar tiempo a construir la confianza relacional; y enseñar, modelar y reforzar las expectativas de comportamiento en toda la escuela. Para obtener

⁴ 5-B DCMR § 2500.1.

⁵ 5-B DCMR § 2500.4.

Política de escuelas seguras y positivas

ejemplos adicionales de intervenciones y apoyo utilizados para abordar el comportamiento de los estudiantes, consulte el Apéndice A.

Para crear aún más escuelas seguras y positivas y apoyar el comportamiento apropiado de los estudiantes, las DCPS han adoptado las siguientes prácticas restaurativas e implementa un Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) en nuestras escuelas.

1. Prácticas restaurativas

Las prácticas restaurativas son teorías de reconciliación dentro de un conjunto de estrategias que las DCPS utilizan para construir comunidad, manejar conflictos y resolver tensiones reparando el daño causado por individuos hacia otras personas y restaurando relaciones. El enfoque de las DCPS para las prácticas restaurativas se utilizará de manera proactiva para construir relaciones positivas y culturas escolares. Además, las prácticas restaurativas se utilizarán de manera receptiva para participar en la resolución de conflictos.

Las prácticas restaurativas fortalecen y reparan las relaciones, reducen el comportamiento disruptivo, reducen las situaciones desafiantes, disminuyen las suspensiones y mejoran las relaciones sociales. Los efectos a largo plazo de las prácticas restaurativas pueden mejorar el desempeño académico, aumentar la asistencia de los estudiantes y crear un ambiente escolar positivo. Para obtener información adicional sobre prácticas restaurativas, consulte <https://dcps.dc.gov/page/restorative-practices>.

2. Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS)

Para fomentar aún más los tipos de culturas y entornos escolares necesarios para el crecimiento académico y socioemocional de los estudiantes, todas las escuelas de las DCPS aprovechan el MTSS. El MTSS proporciona un marco para que las escuelas entiendan de manera integral las capacidades y necesidades de los estudiantes y de los adultos. Proporciona apoyos e intervenciones escalonados alineados que aprovechan las capacidades de un individuo y las áreas de necesidad de apoyo. El MTSS tiene sus raíces en la ciencia del aprendizaje y el desarrollo y está diseñado para satisfacer las diversas necesidades de comportamiento y desarrollo de los estudiantes. El MTSS ayuda a poner en práctica el enfoque antirracista integral del niño de las DCPS al catalizar las condiciones para el éxito de los estudiantes, fomentar conversaciones holísticas sobre los estudiantes y utilizar apoyos e intervenciones basados en datos para proporcionar una estructura para las habilidades y las mentalidades de los estudiantes.

MTSS@DCPS se basa en tres niveles de apoyo:

- **Los apoyos de Nivel 1** son apoyos proactivos y preventivos para todos los estudiantes que promueven un sentido de pertenencia y prácticas instructivas enriquecedoras;
- **Los apoyos de Nivel 2** son medidas específicas diseñadas para apoyar las capacidades y necesidades de un pequeño grupo de estudiantes cuando los apoyos universales (por ejemplo, Nivel 1) no satisfacen sus necesidades; y
- **Los apoyos de Nivel 3** son apoyos intensivos que se personalizan para un estudiante individual con necesidades más significativas o cuyas necesidades no se satisfacen con los apoyos de Nivel 2.

Mediante el uso de prácticas universales de Nivel 1 para todos los estudiantes e intervenciones específicas de Nivel 2 y 3 para estudiantes que requieren apoyo adicional, MTSS@DCPS complementa

Política de escuelas seguras y positivas

otras estrategias de intervención conductual de las DCPS y apoya el comportamiento positivo de los estudiantes y entornos escolares seguros y de apoyo. Para obtener información adicional de MTSS@DCPS, comuníquese con - DCPS_MTSS@k12.dc.gov.

C. Consideraciones para intervenciones disciplinarias

Las decisiones de las intervenciones o disciplina respetarán a los estudiantes y al personal individualmente, equilibrarán los intereses de la comunidad escolar y minimizarán la interrupción de la instrucción académica.⁶ El personal implementará respuestas disciplinarias progresivas, comenzando con la respuesta apropiada menos severa dentro del rango de respuestas disciplinarias permitidas, para dar a los estudiantes la oportunidad de regularse con éxito. Los motivos para la acción disciplinaria y los niveles de comportamiento y respuestas se detallan en el Apéndice. B.⁷ Las intervenciones y respuestas serán justas y consistentes;⁸ lógicas, apropiadas e instructivas; y considerar factores tales como:

- La naturaleza de la infracción;
- Circunstancias relativas a la infracción;
- La edad del estudiante;
- El contexto social y emocional general del estudiante (por ejemplo, historial de conductas previas; historial de trauma, si los hubiere; consideraciones de salud mental);
- Participación previa en esfuerzos de consejería o resolución de conflictos, como mediación entre los compañeros o prácticas restaurativas;
- Si ocurrió alguna lesión;
- Si estuvo presente un arma o sustancia controlada;
- La seguridad de otros estudiantes y personal;
- Las necesidades educativas de otros estudiantes;
- Las necesidades educativas del estudiante a ser disciplinado, incluyendo aquellas enumeradas en un Programa de Educación Individualizada (IEP) o Plan de la Sección 504; y
- Circunstancias extenuantes.⁹

D. Aplicabilidad

Esta política será ejecutada por las autoridades escolares de la siguiente manera:

- Cuando el estudiante está en la escuela;
- Cuando el estudiante está dentro o fuera de la escuela participando o asistiendo a cualquier función o actividad, incluidas excursiones, excursiones de la clase, actividades extracurriculares o competencias atléticas, patrocinadas por o bajo los auspicios de las DCPS;
- Cuando el estudiante está fuera de la escuela y viaja en transporte proporcionado por las DCPS o la Oficina del Superintendente Estatal de Educación (OSSE, por sus siglas en inglés) del Distrito de Columbia y la actividad implica cualquier conducta prohibida por esta política;
- Cuando el estudiante comete una ofensa prohibida que ocurre durante los programas antes o después de clases; y
- Cuando un estudiante ha cometido una ofensa prohibida fuera de los terrenos escolares o fuera del horario escolar regular que resulta en una interrupción significativa del entorno escolar.¹⁰

⁶ 5-B DCMR § 2500.7.

⁷ 5-B DCMR § 2500.11.

⁸ 5-B DCMR § 2500.8.

⁹ 5-B DCMR § 2500.9.

¹⁰ 5-B DCMR § 2501.1.

Política de escuelas seguras y positivas

Esto puede incluir el ciberacoso escolar (*cyberbullying*), que es una comunicación transmitida con un dispositivo electrónico y puede incluir el uso de redes sociales y cualquier aplicación futura que se considere comunicación electrónica.

E. Suspensiones y exclusión

1. Educación de la primera infancia (ECE, por sus siglas en inglés) (por ejemplo, Prekínder (Pre-K))

Las DCPS dan la bienvenida a todos los jóvenes estudiantes en nuestros salones de prekínder. Aunque algunos estudiantes de ECE pueden exhibir comportamientos desafiantes en la escuela, la investigación sobre el desarrollo infantil sugiere que un entorno de apoyo y apropiado para el desarrollo en el salón de clases puede promover de manera efectiva el desarrollo socioemocional de los niños y ayudarlos a desarrollar importantes habilidades de autorregulación. La investigación también señala que las suspensiones o expulsiones de niños a esta edad no son estrategias efectivas y es poco probable que resulten en cambios positivos en el comportamiento de los niños. Además, las suspensiones excluyen a los niños de experiencias fundamentales de aprendizaje, con frecuencia dañan a los estudiantes que más necesitan estar en el salón de clases y ejercen una presión considerable sobre la relación entre las familias y las escuelas.

a. Prohibición de suspensiones y expulsiones

Para cumplir con las leyes y reglamentos del Distrito de Columbia y apoyar e hacer participar adecuadamente a los niños pequeños, **los estudiantes de la primera infancia (prekínder) no pueden ser suspendidos por ningún período de tiempo.**¹¹ Esto incluye suspensiones dentro y fuera de la escuela. **Los estudiantes de la primera infancia tampoco pueden ser expulsados de la escuela por ningún motivo.** Para más información acerca de las suspensiones de ECE, comuníquese con la División de Educación de la Primera Infancia (ECED) vía DCPS.EarlyChildhood@k12.dc.gov.

b. Retiro temporal del salón de clases

En el caso de que un estudiante de ECE deba ser retirado temporalmente del salón de clases como parte de una intervención o apoyo conductual, el retiro temporal no debe ser por un período prolongado de tiempo y no debe ser por más de medio día. Cualquier retiro temporal del salón de clases debe documentarse en el SBT.

Los estudiantes de ECE que puedan necesitar un descanso del salón de clases pueden ser supervisados en un espacio seguro por un adulto calificado y comprensivo, como el personal de apoyo, el psicólogo o un líder escolares. Cada estudiante y comunidad escolar es único, y el adulto de apoyo apropiado para cada caso variará. Los guardias de seguridad de la escuela, la policía u otro personal de seguridad **no** pueden servir como adultos calificados para proporcionar un tiempo de reflexión para el niño a menos que la persona tenga una relación positiva con el niño.

c. Apoyo familiar

En algunos casos, cuando se ha contactado a un padre/tutor en respuesta al mal comportamiento de un estudiante de ECE, el padre/tutor puede decidir llevar a su hijo a casa por el resto del día. Esto solo debe

¹¹ Consultar Código Oficial del Distrito de Columbia § 38–273.03, 5-B DCMR § 2500 y *subsiguientes*.

Política de escuelas seguras y positivas

considerarse si el padre/tutor hace la solicitud y la administración de la escuela está de acuerdo en que esta es una estrategia productiva. **Las escuelas no pueden sugerir que los padres lleven al niño a casa.** En estos casos, todas las intervenciones y respuestas previas deben haber sido documentadas en SBT. **Las escuelas deben notificar a los padres por escrito y comunicar al niño que esta es una acción no punitiva y no es una suspensión.** No puede haber una barrera para el reingreso del niño el siguiente día escolar (por ejemplo, la escuela no puede exigir una reunión con los padres ni ninguna otra acción antes de volver a entrar).

d. Horario modificado

En ocasiones inusuales, un día escolar abreviado (por ejemplo, un medio día) puede ser una solución *temporal* de apoyo como intervención conductual de ECE. Solo se debe considerar un horario modificado si la escuela y la familia están de acuerdo en que es una estrategia productiva y de tiempo limitado diseñada para ayudar al estudiante a acostumbrarse gradualmente al entorno escolar. Todas las intervenciones y respuestas anteriores deben haber sido documentadas en el SBT.

Antes de considerar un horario modificado, el liderazgo escolar debe comunicarse con el ECED y el superintendente de instrucción de la escuela. La escuela debe notificar al padre/tutor por escrito y comunicarle al niño que esta es una acción no punitiva y no es una suspensión. El padre/tutor tiene derecho a reanudar el horario escolar regular en cualquier momento.

2. Estudiantes de kindergarten al 12º grado

Todos los requisitos contenidos en el Capítulo 25¹² de los Reglamentos Municipales del Distrito de Columbia que no entren en conflicto con la Ley de Acceso Justo para Estudiantes permanecen vigentes, incluidos los niveles que describen los niveles de infracciones de comportamiento. Para ver tablas resumidas de los requisitos clave con respecto a la duración de las suspensiones fuera de la escuela y el impacto de la Ley de Acceso Justo para Estudiantes, consulte los apéndices.

a. Prohibición de la exclusión informal

No se puede retirar a un estudiante de kindergarten a 12º de la escuela ni prohibirle que regrese a la escuela por motivos disciplinarios, a menos que el estudiante esté sujeto a una suspensión fuera de la escuela o a una cancelación de la inscripción disciplinaria.¹³ Para asegurar el cumplimiento de este requisito, todas las exclusiones de la escuela deben documentarse en el SBT.

¹² Una copia actual del Capítulo 25 está disponible en: <https://dcps.dc.gov/chapter25>.

¹³ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(f).

Política de escuelas seguras y positivas

b. Estudiantes de kindergarten al 5º grado

- (1) Restricciones en las razones de suspensión fuera de la escuela de kindergarten al 5º grado

Un estudiante en kindergarten al 5º grado no puede recibir una suspensión fuera de la escuela ni estar sujeto a una baja disciplinaria **a menos que un administrador de la escuela determine, de conformidad con la política escolar, que el estudiante ha causado, intentado causar o amenazado con causar lesiones corporales deliberadamente o angustia emocional a otra persona**, incluido el comportamiento que ocurre fuera de la escuela.¹⁴ En los apéndices se puede encontrar orientación acerca de la aplicación de esta restricción a los niveles de infracciones de comportamiento que pueden resultar en una suspensión fuera de la escuela.

- (2) Restricciones de la duración de la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes de kindergarten al 5º grado

Los estudiantes de kindergarten al 5º grado no pueden recibir una suspensión fuera de la escuela por cualquier incidente individual por más **de cinco (5) días escolares consecutivos o más de veinte (20) días escolares acumulados** durante un año escolar a menos que:

- El Canciller proporciona una justificación por escrito al estudiante y al padre que describe por qué exceder el límite de 20 días es una acción disciplinaria más apropiada que las respuestas alternativas; o
- La conducta del estudiante requirió un retiro de emergencia, y el Canciller proporciona una justificación por escrito para el retiro de emergencia al estudiante y al padre.¹⁵

c. Estudiantes del 6º al 8º grado

- (1) Restricciones en las razones de suspensión fuera de la escuela para los estudiantes del 6º al 8º grado

Un estudiante del 6º al 8º grado no puede recibir una suspensión fuera de la escuela ni estar sujeto a una baja disciplinaria **a menos que un administrador de la escuela determine, de acuerdo con la política de la escuela, que el estudiante ha causado, intentado causar o amenazado con causar lesiones corporales intencionalmente o angustia emocional a otra persona**, incluido el comportamiento que ocurre fuera de la escuela¹⁶. En los apéndices se puede encontrar orientación sobre la aplicación de esta restricción a los niveles de infracciones de comportamiento que pueden resultar en una suspensión fuera de la escuela.

- (2) Restricciones acerca la duración de la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes del 6º al 8º grado.

Un estudiante del 6º al 8º grado no puede estar sujeto a una suspensión fuera de la escuela por más de **diez (10) días escolares consecutivos** por cualquier incidente individual o más de **veinte (20) días escolares acumulados** durante un año académico a menos que:

¹⁴ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(a)(1).

¹⁵ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(b).

¹⁶ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(a)(1).

Política de escuelas seguras y positivas

- El Canciller proporciona una justificación por escrito al estudiante y al padre que describe por qué exceder el límite de 20 días es una acción disciplinaria más apropiada que las respuestas alternativas; o
- La conducta del estudiante requirió un retiro de emergencia, y el Canciller proporciona una justificación por escrito para el retiro de emergencia al estudiante y a los padres.¹⁷

d. Estudiantes del 9º al 12º grado

(1) Restricciones en las razones de suspensión fuera de la escuela para los estudiantes del 9º al 12º grado

Un estudiante del 9º al 12º grado, excepto un estudiante mayor de 18 años en una escuela donde más de la mitad de los estudiantes son mayores de 18 años, no puede recibir una suspensión fuera de la escuela ni estar sujeto a una baja disciplinaria por:

- Violar el código de vestimenta o las reglas del uniforme de las DCPS o de la escuela;
- Desafío voluntario; o
- Comportamiento que ocurre fuera de la escuela y no como parte de una actividad patrocinada por la escuela, a menos que los estudiantes hayan causado, intentado causar o amenazado con causar lesiones corporales o angustia emocional a otra persona deliberadamente.¹⁸

(2) Restricciones acerca de la duración de la suspensión fuera de la escuela

Un estudiante del 9º al 12º grado, excepto los estudiantes mayores de 18 años en una escuela donde más de la mitad de los estudiantes son mayores de 18 años, no puede estar sujeto a una suspensión fuera de la escuela por más de **diez (10) días escolares consecutivos** por cualquier incidente individual o más de **veinte (20) días escolares acumulados** durante un año académico a menos que:

- El Canciller proporciona una justificación por escrito al estudiante y al padre que describe por qué exceder el límite de 20 días es una acción disciplinaria más apropiada que las respuestas alternativas; o
- La conducta del estudiante requirió un retiro de emergencia, y el Canciller proporciona una justificación por escrito para el retiro de emergencia al estudiante y al padre.¹⁹

e. Expulsión

Las prohibiciones de suspensiones fuera de la escuela en la Ley de acceso justo a las escuelas para estudiantes no se aplican a las expulsiones. La expulsión por comportamientos de Nivel V o violaciones de la Ley de Escuelas Libres de Armas puede ser apelada bajo el Capítulo 25.

De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas y la ley del Distrito de Columbia, y de conformidad con la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA), las DCPS deben expulsar por al menos un (1) año a cualquier estudiante que traiga un arma de fuego a la escuela.²⁰ Las

¹⁷ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(b).

¹⁸ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(a)(2).

¹⁹ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(b).

²⁰ 20 U.S.C. § 4141(a); Código oficial del Distrito de Columbia § 38-231.

Política de escuelas seguras y positivas

expulsiones por violaciones de la Ley de Escuelas Libres de Armas pueden ser apeladas y solo pueden ser modificadas por el Canciller.²¹

f. Retiros por razones de emergencia

Un estudiante puede ser retirado inmediatamente de su día de instrucción normal, antes de que se realicen todos los aspectos del debido proceso, si está contribuyendo a una situación de emergencia en la escuela.²²

Para un estudiante de educación general, puede existir una situación de emergencia debido a las condiciones generales de la escuela (por ejemplo, un número creciente de peleas o ataques físicos) o porque el comportamiento de un estudiante en particular es tan perturbador o peligroso que plantea un problema muy real y amenaza inmediata a la salud y la seguridad de otros miembros de la comunidad escolar, o a la capacidad de la comunidad escolar o la escuela o parte de la misma para continuar con las operaciones normales.²³

Para un estudiante con o que está siendo evaluado para un IEP o para un Plan 504, el comportamiento del estudiante debe cumplir con al menos uno (1) de los siguientes criterios:

- El estudiante lleva un arma a la escuela o a una función escolar; o
- El estudiante ha causado lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de las DCPS.²⁴

En todos los casos de un retiro de emergencia:

- El retiro de emergencia debe cumplir con la Ley de acceso justo para estudiantes, y los estudiantes de kindergarten al 8º grado no pueden recibir un retiro de emergencia **a menos que un administrador de la escuela determine, de acuerdo con la política de la escuela, que el estudiante intencionalmente ha causado, intentado causar o amenazado con causar lesiones corporales o angustia emocional a otra persona**, incluido el comportamiento que ocurre fuera de la escuela²⁵ y
- El Canciller o la persona designada debe proporcionar una justificación por escrito para el retiro de emergencia al estudiante y al padre.²⁶

g. Ausencias y llegadas tardías

A excepción de los estudiantes mayores de 18 años en una escuela donde más de la mitad de los estudiantes son mayores de 18 años, un estudiante no puede recibir una suspensión fuera de la escuela o una baja disciplinaria por una ausencia injustificada o por llegar tarde a la escuela, excepto que se

²¹ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-231; 5-B DCMR § 2505 y *subsiguientes*.

²² 5-B DCMR § 2504.4.

²³ 5-B DCMR § 2504.4.

²⁴ 5-B DCMR § 2510.5(b).

²⁵ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(a)(1).

²⁶ *Consulte* Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(b)(3)(B).

Política de escuelas seguras y positivas

puede dar de baja a un estudiante si ha acumulado veinte (20) o más ausencias injustificadas consecutivas de un día escolar completo.²⁷

- h. Derecho a acceder al trabajo académico y obtener créditos durante una suspensión

A un estudiante sujeto a una suspensión no se le puede negar el derecho de continuar accediendo y realizando el trabajo académico apropiado o de obtener crédito para la promoción o graduación durante una suspensión.²⁸ Además, las escuelas deben incluir un plan de continuidad de la educación para cualquier estudiante suspendido, incluida una forma de modificar el plan para satisfacer las necesidades de un estudiante individual, según sea necesario, para facilitar el regreso del estudiante al salón de clases. El plan también debe incluir medidas apropiadas para garantizar que el estudiante pueda continuar con el trabajo escolar mientras está fuera de la escuela, comunicarse con el personal de la escuela con respecto al trabajo escolar y recuperar cualquier trabajo escolar que no se haya podido completar durante la suspensión del estudiante.²⁹

²⁷ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(c). Tenga en cuenta que todas las cancelaciones de inscripción deben realizarse de conformidad con la *Política de asistencia y ausentismo de las DCPS*, disponible en <https://dcps.dc.gov/page/dcps-policies>.

²⁸ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(d).

²⁹ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.03(b)(4).

Política de escuelas seguras y positivas

i. Participación durante una suspensión o expulsión

Los estudiantes que han sido suspendidos o expulsados no son elegibles para participar en ninguna función escolar durante la duración de su suspensión o expulsión. Las únicas excepciones que pueden ser autorizadas por el Canciller o la persona designada por el Canciller son para las pruebas de todo el sistema, el *CollegeBoard*® o los exámenes de admisión.³⁰

j. Regreso a la escuela

El regreso de un estudiante a la escuela después de la conclusión de una suspensión fuera de la escuela no debe depender de que un padre acompañe al estudiante, asista a una conferencia o esté presente en la escuela.³¹

F. Disciplina y estudiantes con discapacidades

Las escuelas deben tener una consideración especial con respecto a la exclusión de un estudiante con una discapacidad según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y la ley IDEA.³² Las escuelas deben asegurarse de que los registros disciplinarios y de educación especial de un niño con una discapacidad sean compartidos y considerados por la(s) persona(s) que toman la determinación final sobre la acción disciplinaria. Dicha documentación puede incluir, entre otros, el IEP actual del estudiante, el archivo disciplinario, el archivo acumulativo, los registros anecdóticos de los maestros u otro personal escolar y los informes o recomendaciones de los médicos de salud o de salud mental.³³

1. Revisión de determinación de manifestación (MDR, por sus siglas en inglés)

Si una acción disciplinaria propuesta requeriría el retiro de un estudiante protegido³⁴ por más de diez (10) días o si un estudiante protegido acumula más de diez (10) días de suspensión en un año escolar, la escuela debe realizar una reunión de revisión de determinación de manifestación (MDR).³⁵ Se debe convocar una reunión de MDR para cualquier estudiante con una discapacidad conocida (incluidos aquellos con un IEP o planes de la Sección 504). También se deben convocar una MDR para cualquier estudiante que aún no haya sido determinado como elegible para los servicios de educación especial bajo IDEA pero para quien el padre, maestro u otro personal de la escuela del estudiante (1) exprese inquietudes sobre un patrón de comportamiento o que el estudiante puede necesitar educación especial o servicios relacionados o (2) ha solicitado que el estudiante sea evaluado para servicios de educación especial.³⁶

³⁰ 5-B DCMR § 2504.6.

³¹ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(e).

³² Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.05; 20 U.S.C. § 1415(k); 34 C.F.R §§ 300.530-536; 5-B DCMR § 2510.

³³ 5-B DCMR § 2510.2.

³⁴ Consulte 5-B DCMR §§ 2510.22-.26.

³⁵ 5-B DCMR § 2510.3.

³⁶ Consulte 34 C.F.R. § 300.534; *pero también* 34 C.F.R § 300.534(c), explicar que las DCPS no está obligada a realizar revisiones de determinación de manifestación si el padre de un niño no ha permitido una evaluación inicial conforme a IDEA o se ha negado a recibir educación especial y servicios relacionados conforme a IDEA; o el niño ha sido evaluado bajo IDEA y se determinó que no es elegible.

Política de escuelas seguras y positivas

Como parte del proceso de una MDR, el personal de las DCPS, un padre/tutor y los miembros relevantes del IEP del niño o del equipo de la Sección 504 deben reunirse antes de ejecutar la suspensión para revisar toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluido el IEP del niño, las evaluaciones, observaciones del maestro y cualquier información relevante provista por los padres/tutores para determinar si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad conocida o sospechada del estudiante o el resultado de la falla del distrito para implementar adecuadamente el plan IEP/504. Si cualquiera de estos es el caso, entonces el estudiante no puede ser suspendido y el plan IEP/504 debe ser revisado y el equipo IEP/504 debe considerar si se necesitan más evaluaciones, incluida una evaluación de comportamiento funcional (FBA, por sus siglas en inglés). Si se determina que el comportamiento no es el resultado de la discapacidad del estudiante y se determina que el plan IEP/504 del estudiante se implementó correctamente, la suspensión puede continuar.³⁷

Para obtener más información sobre las garantías procesales vigentes para estudiantes con discapacidades, consulte <https://dcps.dc.gov/specialeducation>.

2. Contención y aislamiento

La contención y el aislamiento no son una forma de disciplina y están prohibidos, excepto en situaciones de emergencia en las que se cree razonablemente que la intervención es necesaria para proteger a un estudiante u otra persona de un daño físico grave e inminente y otras intervenciones menos intrusivas han fallado o se ha determinado que ser inapropiado. Para obtener información adicional acerca de la contención y aislamiento, consulte la Política de contención y aislamiento de las DCPS.³⁸

G. Proceso debido

Todas las intervenciones y respuestas disciplinarias seguirán los requisitos de esta política. Se mantendrán registros de todas las medidas disciplinarias tomadas para cada estudiante en un archivo de disciplina del estudiante que esté separado del registro oficial y el archivo acumulativo del estudiante.³⁹ Los estudiantes recibirán notificaciones adecuadas y oportunas de las infracciones de los estudiantes y las respuestas disciplinarias.⁴⁰ Un estudiante que ha sido suspendido por seis (6) días o más o que ha sido expulsado tiene derecho a que un oficial de audiencia independiente lleve a cabo una audiencia disciplinaria. El Canciller puede revisar y modificar cualquier acción disciplinaria propuesta.⁴¹

1. Estudiantes en educación general

Para que un estudiante de educación general sea suspendido formalmente en las DCPS, las escuelas deben:

- **Proporcionarle al estudiante la oportunidad de tener una conferencia administrativa:** Un director o su designado debe tener una reunión con el estudiante antes de imponer una suspensión, excepto cuando exista una situación de emergencia (ver a continuación), en cuyo caso la reunión se llevará a cabo no más de tres (3) días escolares después de que se inicie la suspensión.⁴² Esta reunión seguirá los requisitos de 5-B DCMR § 2505.

³⁷ 5-B DCMR § 2510.4.

³⁸ Disponible en <https://dcps.dc.gov/page/dcps-policies>.

³⁹ 5-B DCMR § 2503.5.

⁴⁰ 5-B DCMR § 2500.14.

⁴¹ 5-B DCMR §§ 2503.3, 2508.

⁴² 5-B DCMR § 2505.3.

Política de escuelas seguras y positivas

- **Revisar el incidente y decidir la respuesta disciplinaria apropiada.**
- **Documentar toda la información relacionada con la suspensión.**
- **Enviar una notificación de acción disciplinaria propuesta al padre/tutor:** Se puede comunicar con los padres/tutores por teléfono para notificarles acerca de una suspensión propuesta. Dentro de las 24 horas de cualquier suspensión, se debe enviar una notificación por escrito por correo certificado o entregarla en mano a un padre/tutor. La notificación por escrito debe proporcionarse en forma de una carta oficial de notificación de suspensión de las DCPS.
- **Crear un plan educativo:** Para suspensiones de más de dos (2) días, los estudiantes tienen derecho a un plan educativo y un paquete de trabajo que esté alineado con la instrucción que perderán durante la suspensión.

2. Estudiantes con discapacidades

Para obtener información de los derechos de debido proceso de los estudiantes con discapacidades, consulte la Sección IV.F e información sobre el proceso de MDR.

3. Apelación de una suspensión⁴³

Los padres/tutores tienen derecho a apelar una suspensión. Las solicitudes de apelación pueden hacerse oralmente o por escrito. Durante la apelación, el estudiante y/o el padre/tutor puede presentar pruebas y pedir a los testigos que hablen.

- Para las suspensiones de uno (1) a tres (3) días para estudiantes de kindergarten al 5º grado o de uno (1) a cinco (5) días para estudiantes del 6º al 12º grado, la apelación la escucha el director y debe hacerse dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción de la notificación de la suspensión.
- Para las suspensiones de cuatro (4) a cinco (5) días para estudiantes de kindergarten al 5º grado, la apelación la escucha el Superintendente de Instrucción.
- Para las suspensiones de seis (6) a diez (10) días para los estudiantes de 6º al 12º grado, los padres/tutores inicialmente tienen derecho a una audiencia ante un oficial de audiencia independiente. Si un padre/tutor desea apelar una suspensión impuesta después de una audiencia, la apelación la escucha una persona designada por el Canciller y debe ser realizada por el padre/tutor dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la notificación de la decisión final de suspensión.

En todos los casos, si un estudiante o padre/tutor tiene inquietudes, puede comunicarse con la Oficina de Integridad de las DCPS, que apoya a todas las partes interesadas de las DCPS para garantizar un proceso de resolución rápido y promover prácticas justas y equitativas para los estudiantes y para las familias. Se puede comunicar con la Oficina de Integridad al llenar el Formulario de referencia en línea⁴⁴ o puede enviar un correo electrónico al dcps.cio@k12.dc.gov.

V. REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Todos los empleados de las DCPS deben cumplir con los requisitos establecidos en esta política. Para apoyar su implementación, se espera que los directores informen al personal de las actividades y los plazos requeridos anualmente. La implementación de esta política se reforzará a través de un proceso

⁴³ 5-B DCMR § 2505.14.

⁴⁴ Disponible en <https://dcps.dc.gov/page/office-integrity>.

Política de escuelas seguras y positivas

de supervisión central que incluye revisiones periódicas de datos, muestra de registros, revisiones de la documentación subyacente y visitas al sitio (según sea necesario). Este marco garantizará que construyamos un sistema de mejora continua y prevengamos el incumplimiento.

Todas las exclusiones, incluidas las suspensiones dentro de la escuela, deben documentarse en SBT dentro de las 24 horas. Todas las ausencias debido a la exclusión deben documentarse con precisión en Aspen diariamente. Para obtener orientación y apoyo clave con SBT, comuníquese con el equipo de comportamiento estudiantil al correo electrónico LDS@k12.dc.gov. Si necesita ayuda con Aspen, comuníquese con el servicio de asistencia al (202) 442-5717.

Si tiene preguntas, necesita ayuda con la capacitación o con la implementación de apoyos conductuales y alternativas a la suspensión, comuníquese con el equipo de prácticas restaurativas y cultura escolar de Ciencias del Aprendizaje y Desarrollo (LDS, por sus siglas en inglés) al correo electrónico LDS@k12.dc.gov. Las escuelas también deben aprovechar el MTSS para asegurar que los estudiantes tengan condiciones favorables para el aprendizaje y reciban apoyo para desarrollar habilidades sociales, emocionales y académicas que puedan ayudarlos a tener éxito. Si necesita ayuda con el MTSS, comuníquese con el especialista en MTSS de su área o con el equipo de MTSS al correo electrónico DCPS_MTSS@k12.dc.gov.

Las DCPS se comprometen a atender a todos los estudiantes con equidad, excelencia, transparencia y responsabilidad. Si tiene alguna inquietud o hay una violación de esta directiva, comuníquese con la Oficina de Integridad al llenar el Formulario de referencia en línea⁴⁵ o envíe un correo electrónico al dcps.cio@k12.dc.gov. Las partes interesadas también pueden comunicarse con el Equipo Integral de Resolución Alternativa y Equidad (CARE, por sus siglas en inglés) si creen que se han violado sus derechos civiles. Se puede comunicar con CARE por teléfono (202) 442-5405, por correo electrónico al DCPS.CARE@k12dc.gov o en línea a <https://dcps.dc.gov/page/grievance-form>.

⁴⁵ Disponible en <https://dcps.dc.gov/page/office-integrity>.

Apéndice A: Intervenciones y apoyos para el comportamiento de los estudiantes

Las opciones para la prevención, intervención y corrección incluirán, pero no se limitarán a:

- Control de la ira;
- Planes de intervención de asistencia;
- Planes de intervención del comportamiento;
- Registro de comportamiento/informe de progreso del comportamiento;
- Redirección de comportamiento;
- Conferencia comunitaria;
- Servicio comunitario;
- Resolución de conflictos;
- Programas de concientización/prevenición del crimen;
- Diversas estrategias de instrucción;
- Reestructuración del programa en la escuela (cambio de horario);
- Consejería individual o grupal;
- Intervención de un consejero o profesional de la salud mental;
- Mediación, incluida la mediación entre maestros y estudiantes y la resolución de disputas entre múltiples partes;
- Tutoría;
- Conferencia de padres;
- Observación de los padres del estudiante;
- Comentarios positivos para el comportamiento apropiado;
- Apoyos para el comportamiento positivo
- Conferencias de resolución de problemas;
- Referencia a organizaciones comunitarias;
- Referencia al servicio de asesoramiento sobre abuso de sustancias;
- Programas de rehabilitación;
- Restitución;
- Estrategias de justicia restaurativa;
- Instrucción de habilidades sociales;
- Reunión del equipo de apoyo estudiantil; y
- Otras estrategias de intervención apropiadas.⁴⁶

⁴⁶ 5-B DCMR § 2500.6.

Política de escuelas seguras y positivas

Apéndice B: Motivos para acción disciplinaria y respuestas

Los motivos para intervenciones y acciones disciplinarias se definen en el Capítulo 25 del Subtítulo 5-B de los Reglamentos Municipales del Distrito de Columbia (DCMR, por sus siglas en inglés) y se agrupan en cinco niveles.⁴⁷ Sin embargo, según la Ley de Acceso Justo para Estudiantes, un estudiante en kindergarten al 8º grado **no puede** recibir una suspensión fuera de la escuela ni estar sujeto a una cancelación de inscripción disciplinaria **a menos** que el administrador de la escuela determine, de acuerdo con la política de la escuela, que el estudiante intencionalmente ha causado, intentado causar o amenazar con causar lesiones corporales o angustia emocional a otra persona, incluido el comportamiento que ocurre fuera de la escuela.⁴⁸ Las escuelas deben considerar si una violación del Capítulo 25 cumple con el estándar bajo la Ley de Acceso Justo para Estudiantes para la suspensión de estudiantes en kindergarten al 8º grado antes de proponer la suspensión. Las escuelas pueden comunicarse con el Equipo de Comportamiento Estudiantil al correo electrónico LDS@k12.dc.gov o la con Oficina del Asesor Jurídico al correo electrónico OGC@k12.dc.gov.

Nivel I (5-B DCMR § 2502.1)	
Los comportamientos de Nivel I son aquellos comportamientos que son insubordinados o causan interrupciones menores en el entorno académico pero que no causan daño a la propiedad escolar o daño a sí mismo o a otras personas. Los comportamientos de Nivel I dan como resultado respuestas disciplinarias a nivel del salón de clases que pueden elevarse a una respuesta administrativa si el maestro o el comité escolar apropiado no las eliminan con éxito. Nunca se permite la suspensión fuera de la escuela como respuesta a un comportamiento de Nivel I.	
Comportamientos	<p>Los siguientes comportamientos se considerarán comportamientos de Nivel I:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Negarse a presentar una identificación proporcionada por la escuela cuando se solicite; (2) Asistir a clase sin los materiales de clase requeridos o el trabajo asignado; (3) Conducta que demuestre falta de interés del aprendizaje en el salón de clase; (4) Comportamientos que interrumpen o interfieren con la enseñanza y el aprendizaje en el salón de clases; (5) Llegar tarde injustificadamente a la escuela o clase; (6) Muestras de afecto inapropiadas; (7) Ruido excesivo en el salón de clases, pasillo o dentro de la escuela; (8) Correr en el salón de clases, pasillo o dentro de la escuela; (9) Comunicarse con el personal y los compañeros de una manera que no es amable, cortés o respetuosa; (10) Hacer blasfemias u gestos obscenos/ofensivos hacia sus compañeros; (11) Negarse a cumplir con las instrucciones del personal o las reglas del salón de clases o de la escuela; y (12) Cualquier comportamiento u otra conducta no enumerada específicamente en ningún otro nivel de este capítulo que sea insubordinado o cause una interrupción menor en el entorno académico pero que no cause daños a la propiedad escolar o daño a sí mismo o a otras personas.
Respuestas	<p>Nunca se permite la suspensión fuera de la escuela como respuesta a un comportamiento de Nivel I.</p> <p>Las respuestas disciplinarias por conductas de Nivel I incluirán:</p>

⁴⁷ 5-B DCMR § 2502.

⁴⁸ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(a)(1).

Política de escuelas seguras y positivas

	<ol style="list-style-type: none"> (1) Redirección verbal o advertencia; (2) Reunión con el maestro/estudiante; (3) Comunicación con los padres por escrito o por teléfono; (4) Reunión con el maestro/padres; (5) Retiro temporal del estudiante del salón de clases; (6) Acción disciplinaria en la escuela; (7) Contrato de comportamiento; y (8) Otras consecuencias basadas en la escuela aprobadas por una persona designada por el Canciller.
--	--

Nivel II (5-B DCMR § 2502.2)

Los comportamientos del Nivel II son aquellos comportamientos que no se enumeran específicamente en ningún otro nivel de este capítulo y que causan interrupciones en el entorno académico, implican daños a la propiedad escolar o pueden causar daños menores a sí mismos o a otras personas. Los comportamientos de Nivel II resultan en respuestas disciplinarias administrativas y en la escuela. **Nunca se permite la suspensión fuera de la escuela como respuesta a un comportamiento de Nivel II.**

Comportamientos	<p>Los siguientes comportamientos se considerarán comportamientos de Nivel II:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Usar equipo de computadora/oficina sin permiso; (2) Mal uso intencional de equipos/suministros/instalaciones escolares; (3) Uso no autorizado de dispositivos electrónicos portátiles durante el horario escolar (por ejemplo, reproductores de MP3, teléfonos celulares); (4) Incumplimiento del código de vestimenta/política de uniforme aprobada; (5) Salir del salón de clases sin permiso; (6) Ausencia injustificada de clase; (7) Presencia no autorizada en el pasillo durante el horario de clases; (8) Ausencia injustificada de la escuela; (9) Contacto físico inapropiado o disruptivo entre estudiantes; (10) Decir blasfemias o hacer gestos obscenos/ofensivos hacia el personal; (11) Aventar objetos que puedan causar lesiones o daños a la propiedad; (12) Cualquier comportamiento u otra conducta no enumerada específicamente en ningún otro nivel de este capítulo que cause interrupción en el entorno académico, implique daños a la propiedad escolar o pueda causar daños menores a sí mismo o a otras personas; y (13) Patrón documentado de comportamiento persistente de Nivel I.
Respuestas	<p>Nunca se permite la suspensión fuera de la escuela como respuesta a un comportamiento de Nivel II.</p> <p>Las respuestas disciplinarias por conductas de Nivel II incluirán:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Redirección verbal o advertencia; (2) Reunión con el maestro/estudiante o administrador/estudiante; (3) Comunicación con los padres por escrito o por teléfono; (4) Reunión con el administrador/padres; (5) Retiro temporal del estudiante del salón de clases; (6) Acción disciplinaria en la escuela; (7) Contrato de conducta; (8) Otras consecuencias escolares aprobadas por una persona designada por el Canciller; y

Política de escuelas seguras y positivas

	(9) En el caso de incumplimiento de un código de vestimenta aprobado o política de uniforme, las acciones disciplinarias descritas en la sección 2408.16 de 5-B DCMR.
--	---

DRAFT

Política de escuelas seguras y positivas

Nivel III (5-B DCMR § 2502.3)

Los comportamientos del Nivel III son aquellos comportamientos que no se enumeran específicamente en ningún otro nivel de este capítulo y que causan una interrupción significativa en el entorno académico o causan daño a uno mismo o a otras personas. Además de consecuencias menores, los comportamientos de Nivel III pueden resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela. ***Bajo la Ley de Acceso Justo para Estudiantes, las suspensiones fuera de la escuela solo pueden ocurrir para estudiantes en kindergarten al 8º grado si un administrador escolar determina, de acuerdo con la política escolar, que el estudiante tiene:***

- ***intencionalmente causado,***
- ***intentó causar, o***
- ***amenazó con causar lesiones corporales o angustia emocional a otra persona, incluido el comportamiento que ocurre fuera de la escuela.***⁴⁹

Comportamientos

- Los siguientes comportamientos se considerarán comportamientos de Nivel III:
- (1) Uso inapropiado de la computadora o la red de las DCPS (sitios web restringidos, correos electrónicos ofensivos);
 - (2) Venta o distribución de cualquier artículo sin autorización;
 - (3) Posesión o distribución de material obsceno o pornográfico en las instalaciones escolares;
 - (4) Posesión o uso de tabaco;
 - (5) Uso de alcohol;
 - (6) Uso de marihuana, sustancias peligrosas controladas, sustancias controladas de imitación, inhalantes, otros intoxicantes o parafernalia de drogas;
 - (7) Posesión, uso o distribución no autorizados de medicamentos de venta libre;
 - (8) Amenaza verbal, escrita o física a una persona o propiedad (incluidas las posturas intimidatorias);
 - (9) Lenguaje o gestos obscenos, seriamente ofensivos o abusivos;
 - (10) Causar interrupciones en la propiedad escolar o en cualquier actividad patrocinada o supervisada por las DCPS;
 - (11) Juegos de apuestas;
 - (12) Decir insultos basados en la raza, el color, la religión, el origen nacional, el sexo, la edad, el estado civil, la apariencia personal, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, el estado familiar, las responsabilidades familiares, la matriculación, la afiliación política, la información genética, reales o percibidos, discapacidad, fuente de ingresos, condición de víctima de un delito intrafamiliar, o lugar de residencia o negocio, incluido el lenguaje sexual despectivo;
 - (13) Participar en actos sexuales en las instalaciones escolares o en funciones relacionadas con la escuela;
 - (14) Salir de la escuela sin permiso;
 - (15) Deshonestidad académica;
 - (16) Falsificación;
 - (17) Mentir o dar información engañosa al personal de la escuela;
 - (18) Publicar o distribuir material o literatura que sea irrespetuoso, degradante, humillante o dañino para los estudiantes y/o el personal. Esto incluye publicar material en Internet o enviar material electrónicamente (por correo electrónico o teléfono celular);
 - (19) Participar en un comportamiento que demuestre la afiliación a pandillas/grupos de barrio (mostrar ropa o gestos asociados con pandillas);
 - (20) Ritos de iniciación;

⁴⁹ Código oficial del Distrito § 38-236.04(a)(1).

Política de escuelas seguras y positivas

	<p>(21) Acoso escolar (<i>bullying</i>)n o uso de lenguaje o comportamiento humillante o intimidatorio, incluido el acoso por Internet (<i>cyberbullying</i>);</p> <p>(22) Posesión de herramientas o instrumentos que los administradores escolares consideren que podrían usarse como armas;</p> <p>(23) Participar en un comportamiento imprudente que puede causar daño a sí mismo o a otras personas;</p> <p>(24) Extorsión;</p> <p>(25) Pelear donde no hay heridos ni armas;</p> <p>(26) Entrar ilegalmente;</p> <p>(27) Cualquier comportamiento u otra conducta no enumerada específicamente en ningún otro nivel de este capítulo que cause una interrupción significativa en el entorno académico o cause daño a uno mismo o a otras personas; y</p> <p>(28) Patrón documentado de comportamiento persistente de nivel II.</p>
<p>Respuestas</p>	<p>Las respuestas disciplinarias por conductas de Nivel III incluirán:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Redirección/advertencia verbal; (2) Reunión con el maestro/estudiante o conferencia de administrador/estudiante; (3) Comunicación con los padres (escrito o por teléfono); (4) Reunión con los padres; (5) Retiro temporal del estudiante del salón de clases; (6) Contrato de conducta; (7) Acción disciplinaria en la escuela; (8) Reducción de calificaciones por deshonestidad académica; (9) Suspensión dentro de la escuela de uno a tres días con provisión de servicios de intervención apropiados; y (10) Suspensión fuera de la escuela de uno a tres días, excepto en respuesta a tardanzas o ausencias injustificadas. <p>Las suspensiones fuera de la escuela solo pueden ocurrir según lo permitido por la ley del Distrito de Columbia y esta política. <i>Bajo la Ley de Acceso Justo para Estudiantes, las suspensiones fuera de la escuela solo pueden ocurrir para estudiantes en kindergarten al 8º grado si un administrador escolar determina, de acuerdo con la política escolar, que el estudiante tiene:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>intencionalmente causado,</i> • <i>intentó causar, o</i> • <i>amenazó con causar lesiones corporales o angustia emocional a otra persona, incluido el comportamiento que ocurre fuera de la escuela.</i>⁵⁰

⁵⁰ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(a)(1).

Política de escuelas seguras y positivas

Nivel IV (5-B DCMR § 2502.4)

Los comportamientos del Nivel IV son aquellos comportamientos que no se enumeran específicamente en ningún otro nivel de este capítulo y que causan interrupciones en el funcionamiento de la escuela, destruyen la propiedad escolar o causan un daño significativo a sí mismo o a otras personas. Comportamientos de Nivel IV pueden resultar en suspensión fuera de la escuela. ***Bajo la Ley de Acceso Justo para Estudiantes, las suspensiones fuera de la escuela solo pueden ocurrir para estudiantes en kindergarten al 8º grado si un administrador escolar determina, de acuerdo con la política escolar, que el estudiante tiene:***

- ***intencionalmente causado,***
- ***intentó causar, o***
- ***amenazó con causar lesiones corporales o angustia emocional a otra persona, incluido el comportamiento que ocurre fuera de la escuela.***⁵¹

Comportamientos	<p>Los siguientes comportamientos se considerarán comportamientos de Nivel IV:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Actos de vandalismo, destrucción de propiedad o grafiti (<i>tag</i>); (2) Robo documentado de propiedad escolar o personal sin fuerza; (3) Interferir con las autoridades escolares o participar en una interrupción importante del funcionamiento de la escuela. (4) Manipular, cambiar o alterar un registro o documento oficial de una escuela; (5) Acoso persistente basado en la raza, el color, la religión, el origen nacional, el sexo, la edad, el estado civil, la apariencia personal, la orientación sexual, la identidad o la expresión de género, el estado familiar, las responsabilidades familiares, la matriculación, la afiliación política, la información genética, la discapacidad, la fuente de ingresos, la condición de víctima de un delito intrafamiliar, o el lugar de residencia o de negocio; (6) Comportamiento público lujurioso o indecente o mala conducta sexual; (7) Acoso sexual; (8) Represalias por denunciar Acoso y Acoso Sexual; (9) Peleas que crean un riesgo sustancial o resultan en lesiones menores; (10) Incitar a otras personas a la violencia o perturbación; (11) Activar falsas alarma; (12) Contaminar comidas; (13) Posesión de un arma o réplica o imitación de un arma (incluyendo pistolas de agua), que no sean armas sujetas a los requisitos de la Ley de Escuelas Libres de Armas; (14) Usar un artículo que normalmente no se considera un arma para intimidar o amenazar a otra persona; (15) Cualquier comportamiento u otra conducta no enumerada específicamente en ningún otro nivel de este capítulo que cause interrupción en el funcionamiento de la escuela, destruya la propiedad escolar o cause un daño significativo a sí mismo o a otras personas; y (16) Patrón documentado de comportamiento persistente de nivel III enumerado en 5-B DCMR 2502.3(a)(1) al (27).
Respuestas	<p>Las respuestas disciplinarias por comportamientos de Nivel IV incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Suspensión fuera de la escuela de uno a tres días, excepto en respuesta a tardanzas o ausencias injustificadas; (2) Suspensión fuera de la escuela de cuatro a diez días, excepto en respuesta a tardanzas o ausencias injustificadas.

⁵¹ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(a)(1).

Política de escuelas seguras y positivas

	<p>Las suspensiones fuera de la escuela solo pueden ocurrir según lo permitido por la ley del Distrito de Columbia y esta política. <i>Bajo la Ley de Acceso Justo para Estudiantes, las suspensiones fuera de la escuela solo pueden ocurrir para estudiantes de kindergarten al 8º grado si un administrador escolar determina, de acuerdo con la política escolar, que el estudiante tiene:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>intencionalmente causado,</i> • <i>intentó causar, o</i> • <i>amenazó con causar lesiones corporales o angustia emocional a otra persona, incluido el comportamiento que ocurre fuera de la escuela.</i>⁵²
--	---

Nivel V (5-B DCMR § 2502.5)

Los comportamientos de Nivel V son aquellos comportamientos que no se enumeran específicamente en ningún otro nivel de este capítulo que son ilegales, causan una interrupción significativa en el funcionamiento de la escuela o causan un daño sustancial a sí mismo o a otras personas. Los comportamientos de Nivel V pueden resultar en suspensiones fuera de la escuela o expulsión. ***Bajo la Ley de Acceso Justo para Estudiantes, las suspensiones fuera de la escuela solo pueden ocurrir para estudiantes en kindergarten al 8º grado si un administrador escolar determina, de acuerdo con la política escolar, que el estudiante tiene:***

- ***intencionalmente causado,***
- ***intentó causar, o***
- ***amenazó con causar lesiones corporales o angustia emocional a otra persona, incluido el comportamiento que ocurre fuera de la escuela.***⁵³

Las prohibiciones de suspensiones fuera de la escuela en la Ley de acceso justo a las escuelas para estudiantes no se aplican a las expulsiones. La expulsión por comportamientos de Nivel V o violaciones de la Ley de Escuelas Libres de Armas puede ser apelada bajo el Capítulo 25.

<p>Comportamientos</p>	<p>Los siguientes comportamientos se considerarán comportamientos de Nivel V:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Actos de mala conducta excepcional en otras escuelas; (2) Vandalismo/destrucción de propiedad de más de \$500; (3) Venta o distribución de marihuana, medicamentos recetados, sustancias peligrosas controladas, sustancias controladas de imitación, inhalantes, otros estupefacientes, parafernalia de drogas o de sustancias controladas; (4) La Posesión o Distribución de alcohol; (5) La posesión de parafernalia de drogas o sustancia controlada, independientemente de la cantidad o el tipo, de conformidad con los estatutos penales del Distrito de Columbia, codificados en el Código Oficial del Distrito de Columbia § 48-1101 y subsiguientes. (2001) (6) Causar una interrupción o daño grave a los sistemas informáticos, los archivos electrónicos o la red de la escuela; (7) Posesión de fuegos artificiales o explosivos; (8) Robo o intento de robo usando fuerza, coerción, intimidación o Amenaza de violencia; (9) Asalto o ataque físico al estudiante o al personal; (10) Peleas que resulten en lesiones físicas graves; (11) Participar en una pelea grupal que ha sido planeada, causa una interrupción importante en el día escolar o resulta en lesiones corporales sustanciales;
-------------------------------	--

⁵² Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(a)(1).

⁵³ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(a)(1).

Política de escuelas seguras y positivas

	<p>(12) Usar un artículo que normalmente no se considera un arma para herir a otra persona;</p> <p>(13) Uso, amenaza de uso o transferencia de cualquier arma;</p> <p>(14) Usar, poseer o traer a la escuela un arma de fuego cargada o descargada, como se define en 18 U.S.C. § 921 (2000), que incluye, entre otros, pistolas, pistolas de fogeo, pistola de partida/arranque, revólveres, rifles y escopetas.</p> <p>(15) Cualquier comportamiento que viole la Ley de Escuelas Libres de Armas;</p> <p>(16) Actos deliberados que causan lesiones físicas graves a otra(s) persona(s).</p> <p>(17) Asalto con un arma;</p> <p>(18) Comisión o intento de comisión de cualquier acto de agresión sexual o agresión sexual;</p> <p>(19) Incendio premeditado;</p> <p>(20) Riesgo biológico;</p> <p>(21) Amenaza de bomba;</p> <p>(22) Cualquier otro uso intencional de la violencia, la fuerza, la coerción, las amenazas, la intimidación u otra conducta comparable que cause o intente causar lesiones físicas graves, interrupción sustancial u obstrucción de cualquier misión, proceso o función legal de las Escuelas Públicas del Distrito de Columbia (DCPS);</p> <p>(23) Cualquier comportamiento u otra conducta no enumerada específicamente en ningún otro nivel de este capítulo que sea ilegal, cause una interrupción significativa en el funcionamiento de la escuela o cause un daño sustancial a sí mismo o a otras personas; y</p> <p>(24) Patrón documentado de comportamiento persistente de nivel IV.</p>
Respuestas	<p>Las respuestas disciplinarias por comportamientos de Nivel V incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Suspensión fuera de la escuela de cuatro a diez días, excepto en respuesta a tardanzas o ausencias injustificadas; y (2) Expulsión. <p><i>Bajo la Ley de Acceso Justo para Estudiantes, las suspensiones fuera de la escuela solo pueden ocurrir para estudiantes de kindergarten al 8º grado si un administrador escolar determina, de acuerdo con la política escolar, que el estudiante tiene:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>intencionalmente causado,</i> • <i>intentó causar, o</i> • <i>amenazó con causar lesiones corporales o angustia emocional a otra persona, incluido el comportamiento que ocurre fuera de la escuela.</i>⁵⁴ <p><i>Las prohibiciones de suspensiones fuera de la escuela en la Ley de acceso justo a las escuelas para estudiantes no se aplican a las expulsiones. La expulsión por comportamientos de Nivel V o violaciones de la Ley de Escuelas Libres de Armas puede ser apelada bajo el Capítulo 25.</i></p>

⁵⁴ Código oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(a)(1).

Política de escuelas seguras y positivas

Apéndice C: Resumen de los requisitos de duración de la suspensión de la Ley de Acceso Justo para Estudiantes

Limitaciones de días de suspensión por nivel de grado

Grados	Máxima Duración de la suspensión fuera de la escuela (incidente individual)	Máximos días acumulativos de suspensión fuera de la escuela durante el año escolar
Kindergarten – 5º	5 días consecutivos	20 días*
6º – 8º	10 días consecutivos	20 días*
9º – 12º	10 días consecutivos	20 días*

* Excepciones: justificación del Canciller o retiro de emergencia como se describe en la Sección IV.E.2 anterior.

Resumen de disciplina de exclusión permitida

	Kindergarten al 5º grado	6º al 8º grado	6º al 12º grado
Nivel I	La suspensión no está permitida bajo el Capítulo 25.		
Nivel II	La suspensión no está permitida bajo el Capítulo 25.		
Nivel III	<ul style="list-style-type: none"> - La suspensión no es requerida bajo el Capítulo 25. - Se permiten suspensiones dentro de la escuela de 1 a 3 días. - Se permiten suspensiones fuera de la escuela de 1 a 3 días en circunstancias limitadas.^ 	<ul style="list-style-type: none"> - La suspensión no es requerida bajo el Capítulo 25. - Se permiten suspensiones escolares dentro de la escuela de 1 a 5 días. - Se permiten suspensiones fuera de la escuela de 1 a 5 días en circunstancias limitadas.^ 	<ul style="list-style-type: none"> - La suspensión no es requerida bajo el Capítulo 25. - Se permiten suspensiones escolares dentro de la escuela de 1 a 5 días. - Se permiten suspensiones fuera de la escuela de 1 a 5 días.
Nivel IV	<ul style="list-style-type: none"> - Se permiten suspensiones fuera de la escuela de 1 a 5 días en circunstancias limitadas.^ 	<ul style="list-style-type: none"> - Se permiten suspensiones fuera de la escuela de 1 a 10 días en circunstancias limitadas.^ 	<ul style="list-style-type: none"> - Se permiten suspensiones fuera de la escuela de 1 a 10 días.
Nivel V	<ul style="list-style-type: none"> - Se permiten suspensiones fuera de la escuela de 4-5 días en circunstancias limitadas.^ 	<ul style="list-style-type: none"> - Se permiten suspensiones fuera de la escuela de 6 a 10 días en circunstancias limitadas.^ 	<ul style="list-style-type: none"> - Se permiten suspensiones fuera de la escuela de 6 a 10 días.

^ Para los estudiantes de kindergarten al 8º grado las suspensiones fuera de la escuela se permiten solo si un administrador escolar determina, de conformidad con la política escolar, que el estudiante ha causado, intentado causar o amenazado con causar lesiones corporales o angustia emocional a otra persona deliberadamente, incluido el comportamiento que ocurre fuera de la escuela.